RESOLUCION No. DESAJBOR22-5989
21 de octubre de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DESAJBO-SAM-05-2022"

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA – AMAZONAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 , numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 163 de 1996,10135 de 2014 y la Resolución No. 7025 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el 09 de septiembre de 2022 publicó a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el aviso de convocatoria, estudio previo, anexo técnico y proyecto de pliego de condiciones, de la Selección Abreviada de Menor Cuantía DESAJBO-SAM-05-2022, que tiene por objeto: "*Construcción de cubierta y reparaciones locativas en la sede Tribunales de Cundinamarca y Bogotá D.C. a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca y Amazonas*".

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($205.493.425,00) M/CTE incluido IVA y todos los tributos, tasas y contribuciones que se generen con la ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, el proceso de contratación en mención se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, enunciado a continuación:

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor
10822	15-06-2022	C-2701-0800-28-0-2701019-02	CSF 16	27-01-02-001	**$205.493.425,00**
VALOR TOTAL					**$205.493.425,00**

Que, el presente proceso de selección se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022.

Que, mediante Resolución DESAJBOR22-5525 22 de septiembre de 2022, publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – www.colombiacompra.gov.co,se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía DESAJBO-SAM-05-2022 con el objeto antes descrito.

Que, para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar y conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del pliego de condiciones definitivo a través del SECOP II, en la forma y durante los períodos establecidos.

Que, el presente proceso de selección no se limitó a MIPYME, toda vez que no se cumplieron los presupuestos señalados en los artículos 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 24 de la Ley 2069 de 2020, y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, la entidad recibió observaciones por parte de las empresas CIDMAS SAS, DIMOCON SAS, PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS y PROYECTOS Y SOLUCIONES EN

INGENIERIA SAS, dando respuesta a cada una de ellas mediante documento publicado en plataforma el 29 de septiembre de 2022.

Que, ante las 137 manifestaciones de interés presentadas, la entidad optó por realizar sorteo en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 como se observa en la plataforma SECOP II.



Que, el 30 de septiembre de 2022, se expidió y publicó la ADENDA No.1, la cual modificó parcialmente los pliegos de condiciones, estudios previos y cronograma del proceso, en atención a las observaciones presentadas.

Que, el 3 de octubre de 2022, se llevó a cabo diligencia de sorteo, resultando habilitados para presentar oferta los siguientes proponentes:

1	ING_LAFESAS
2	OSCAR GUERRA OÑATE
3	GLORIA LUCIA RIASCOS VILLAREAL
4	INGENIERIA RH
5	ICONS-INGENIERIA Y CONTRATOS SAS
6	NECONSER SAS
7	DRG INGENIERIA Y SUMINISTROS
8	GRUPO URBEIN
9	CARLOS MARIO MENDOZA ALVAREZ
10	CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA SAS

Que, una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el día 7 de octubre de 2022, siendo las 3:00 p.m., se recibieron un total de tres (3) propuestas conforme consta en la plataforma del SECOP II, por parte de los proponentes: GRUPO URBEIN, ING_LAFESAS y GLORIA LUCÍA RIASCOS VILLARREAL.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. DESAJBO-SAM-05-2022, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, tuvo en cuenta para el estudio de las propuestas presentadas, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y los aspectos técnicos.

Que, con base en los informes de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes presentados por cada uno de los miembros del comité evaluador, se emitió el informe preliminar de evaluación jurídico, técnico y financiero, procediendo a su publicación el 12 de octubre de 2022, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, obteniéndose el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OBSERVACIONES
GRUPO URBEIN SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO- DEBE SUBSANAR
ING_LAFESAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO- DEBE SUBSANAR
GLORIA LUCÍA RIASCOS VILLARREAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO- DEBE SUBSANAR

Que, los proponentes ING_LAFESAS, GRUPO URBEIN y GLORIA LUCÍA RIASCOS VILLARREAL, presentaron durante el término de traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes, los documentos de subsanación requeridos.

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

Que, el 19 de octubre de 2022, mediante mensaje público en plataforma el proponente GRUPO URBEIN, envió solicitud de aclaración frente a un certificado que había aportado desde la presentación de la oferta.

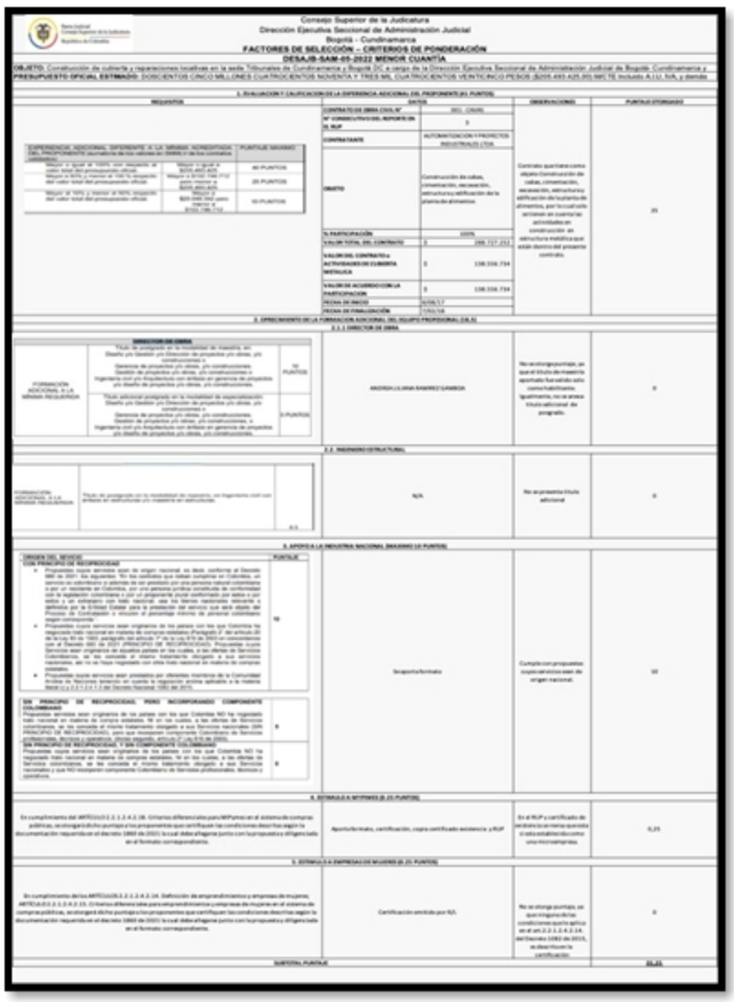
Que, el 20 de octubre de 2022, se expidió y publicó la Adenda No. 2 corriendo cronograma del proceso.

Que, el 21 de octubre de 2022, se publicó el informe final de evaluación de requisitos ponderables previa verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y los aspectos técnicos así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
GRUPO URBEIN SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	65, 25	HABILITADO
ING_LAFESAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0	NO HABILITADO
GLORIA LUCÍA RIASCOS VILLARREAL	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	0	NO HABILITADO

EVALUACION DE FACTORES PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

PUNTAJE DEL PROPONENTE HABILITADO (65.25)



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

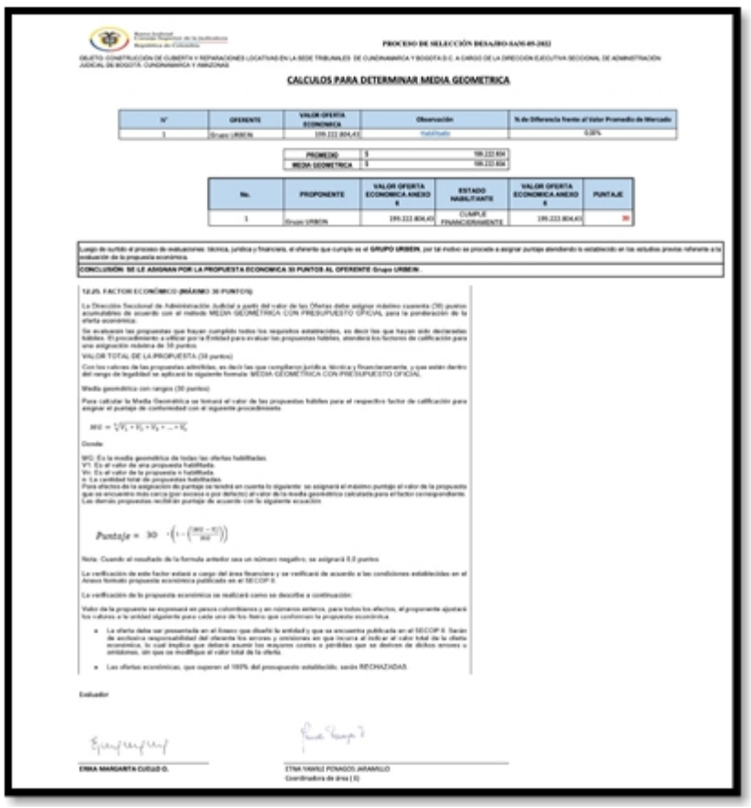
FACTORES DE SELECCIÓN – CRITERIOS DE PONDERACIÓN
DESAJB-SAM-05-2022 MENOR CUANTÍA

OBJETO: Construcción de cubierta y reparaciones locativas en la sede Tribunales de Cundinamarca y Bogotá DC a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca y
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($205.493.425,00) M/CTE incluido A.I.U, IVA, y demás

1. EVALUACION Y CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (41 PUNTOS)			
REQUISITOS	FACTOR	OBSERVACIONES	PUNTAJE OTORGADO
EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA MINIMA HABILITADA DEL PROPONENTE (acreditar de dos valores en SMMLV de los contratos ejecutados) / PUNTAJE SEGÚN	CONTRATO DE OBRA CIVIL N°	SEG. CIVIL	
	N° CONSECUTIVO DEL REPORTE EN EL RUP	3	
	CONTRATANTE	AUTOMATIZACION Y PROYECTOS INDUSTRIALES LTDA	
Mayor o igual al 100% con respecto al valor total del presupuesto oficial / 40 PUNTOS	OBJETO	Construcción de cubo, cimentación, excavación, estructura y edificación de la planta de alimentos	Contrato que tiene como objeto Construcción de cubo, cimentación, excavación, estructura y edificación de la planta de alimentos, por lo cual cubre actividades en cuanto las actividades en construcción en estructura metálica que están dentro del presente contrato.
Mayor o igual al 50% y menor al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial / 20 PUNTOS	% PARTICIPACIÓN	100%	25
Mayor o igual al 50% y menor al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial / 10 PUNTOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 288.727.253	
	VALOR DEL CONTRATO o ACTIVIDADES DE CUBIERTA METALICA	$ 138.556.734	
	VALOR DE ACUERDO CON LA PARTICIPACION	$ 138.556.734	
	FECHA DE INICIO	6/04/17	
	FECHA DE FINALIZACIÓN	1/02/18	
2. OFRECIMIENTO DE LA FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL (16 A)			
2.1.1 DIRECTOR DE OBRA			
FORMACIÓN ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA / DIRECTOR DE OBRA / Título de postgrado en la modalidad de maestría, en: Diseño y/o Gestión y/o Dirección de proyectos y/o obras, y/o construcciones o Gerencia de proyectos y/o obras, y/o construcciones, Gestión de proyectos y/o obras, y/o construcciones o Ingeniería civil y/o Arquitectura con énfasis en gerencia de proyectos y/o diseño de proyectos y/o obras, y/o construcciones. / 10 PUNTOS	ANDREA LILIANA RAMIREZ CAMARGO	No se otorgara puntaje, ya que el título de maestría aportado fue usado solo como habilitante, igualmente, no se anexa título adicional de posgrado.	0
Título adicional postgrado en la modalidad de especialización: Diseño y/o Gestión y/o Dirección de proyectos y/o obras, y/o construcciones o Gerencia de proyectos y/o obras, y/o construcciones, Gestión de proyectos y/o obras, y/o construcciones, o Ingeniería civil y/o Arquitectura con énfasis en gerencia de proyectos y/o diseño de proyectos y/o obras, y/o construcciones. / 5 PUNTOS			
2.2. INGENIERO ESTRUCTURAL			
FORMACIÓN ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA / Título de postgrado en la modalidad de maestría, en Ingeniería civil con énfasis en estructuras y/o maestría en estructuras. / 0	N/A	No se presenta título adicional	0
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 12 PUNTOS)			
ORIGEN DEL SERVICIO CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD / PUNTAJE • Proponen cuyos servicios sean de origen nacional es decir, conforme al Decreto 680 de 2021, los siguientes "El los conferos que estan cumplan en Colombia, el servicio es colombiano y además de un prestador por una persona natural colombiana o por un nacional de Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana y con un propietario que está conformado por socios o por socios y un capitalino con más nacional, que no tienen nacionalidad diferente a la colombiana. Prueba de Cumplimiento: Certificado de existencia y representación legal. Prueba de Cumplimiento: o escrito o promesa escrita de personas colombianas según corresponda / 10 • Proponen cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 680 de 2021 PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). Proponen cuyos servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de Servicios Colombianos, se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales, así no se hayan negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. • Proponen cuyos servicios sean prestados por personas naturales de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y d) del artículo 1.1.2.4.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	10	Se aporta formato	Cumple con propuestas cuyos servicios sean de origen nacional.	10
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO / Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ni en los cuales, a las ofertas de Servicios colombianos, se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus Servicios nacionales, pero SI incorporan componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. / 0			
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, Y SIN COMPONENTE COLOMBIANO / Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ni en los cuales, a las ofertas de Servicios colombianos, se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus Servicios nacionales y que NO incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. / 0			
4. ESTIMULO A MYPIMES (8.25 PUNTOS)			
En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se otorgará dicho puntaje a los proponentes que certifiquen las condiciones descritas según la documentación requerida en el decreto 1860 de 2021 la cual debe allegarse junto con la propuesta y diligenciada en el formato correspondiente.	Aporta formato, certificación, copia certificado existencia y RUP	En el RUP y certificado de existencia la misma aportada relacionada como una microempresa	8,25
5. ESTIMULO A EMPRESAS DE MUJERES (8.25 PUNTOS)			
En cumplimiento de los ARTÍCULO2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgará dicho puntaje a los proponentes que certifiquen las condiciones descritas según la documentación requerida en el decreto 1860 de 2021 la cual debe allegarse junto con la propuesta y diligenciada en el formato correspondiente.	Certificación emitida por N/A	No se otorga puntaje, ya que ninguna de las condiciones que lo aplica en el art 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, evidencian la certificación	0
SUBTOTAL PUNTAJE			65,25

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:



PROCESO DE SELECCIÓN DESAJBO-SAM-05-2022

OBJETO: CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LA SEDE TRIBUNALES DE CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C. A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTA- CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

CALCULOS PARA DETERMINAR MEDIA GEOMETRICA

N°	OFERENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	Observación	% de Diferencia frente al Valor Promedio de Mercado
1	Grupo URBEIN	199.222.804,43	Habilitado	0,00%

PROMEDIO	$ 199.222.804
MEDIA GEOMETRICA	$ 199.222.804

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA ANEXO 6	ESTADO HABILITANTE	VALOR OFERTA ECONOMICA ANEXO 6	PUNTAJE
1	Grupo URBEIN	199.222.804,43	CUMPLE FINANCIERAMENTE	199.222.804,43	30

Luego de surtido el proceso de evaluaciones: técnica, jurídica y financiera, el oferente que cumple es el **GRUPO URBEIN**, por tal motivo se procede a asignar puntaje atendiendo lo establecido en los estudios previos referente a la evaluación de la propuesta económica.

CONCLUSIÓN: SE LE ASIGNA POR LA PROPUESTA ECONOMICA 30 PUNTOS AL OFERENTE Grupo URBEIN.

12.(D). FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

La Dirección Seccional de Administración Judicial a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (30) puntos ponderables de acuerdo con el método MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL para la ponderación de la oferta económica.

Se evaluaran las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento a utilizar por la Entidad para evaluar las propuestas habiles, atendiendo los factores de calificación para una asignación máxima de 30 puntos.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (30 puntos)

Con los valores de las propuestas admitidas, es decir las que cumplieron jurídica técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de legalidad se aplicará la siguiente formula: MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Media geométrica con rangos (30 puntos)

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

La verificación de este factor estará a cargo del área financiera y se verificará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo formato propuesta económica publicado en el SECOP II.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

Valor de la propuesta se expresará en pesos colombianos y en números enteros, para todos los efectos, el proponente ajustará los valores a la unidad siguiente para cada cero de los listos que conforman la propuesta económica.

- La oferta debe ser presentada en el formato que diseñó la entidad y que se encuentra publicada en el SECOP II. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor total de la oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta.
- Las ofertas económicas, que superen el 100% del presupuesto establecido, serán RECHAZADAS

Evaluador

ERIKA MARGARITA CUELLO O.

ETNA YANELI PONGOS JARAMILLO
Coordinadora de área (E)

Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación por parte de ninguno de los interesados.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, aunado a los informes de evaluación y ponderación de la propuesta la Junta Seccional de Contratación mediante acta de 21 de octubre de 2021, recomienda al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá –Cundinamarca - Amazonas, llevar cabo la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DESAJBO-SAM-05-2022, al proponente **GRUPO URBEIN SAS.**

Que, en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, la DESAJ procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. DESAJBO-SAM-05-2022, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por GRUPO URBEIN SAS identificada con el NIT 901095784 representado legalmente por NANCY CRISTINA RIOS DIAZ.

Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DESAJBO-SAM-05-2022 que tiene por objeto: "*Construcción de cubierta y reparaciones locativas en la sede Tribunales de Cundinamarca y Bogotá D.C. a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca y Amazonas*", al proponente GRUPO URBEIN SAS identificada con el NIT 901095784 y representado legalmente por NANCY CRISTINA RIOS DIAZ, identificada con C.C. No. 30.323.257 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($199.222.804,43) M/CTE,** INCLUIDO IVA y todos los tributos, tasas y contribuciones que se generen con la ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato a adjudicar se determinó de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. De conformidad con la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 expedida por el Archivo General de la Nación, para partícipes del Sistema de Compra Pública, los documentos electrónicos del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso, por lo anterior, la notificación del presente acto administrativo se entiende surtida en los términos del Artículo 56 del CPACA a la señora NANCY CRISTINA RIOS DIAZ identificada con C.C. No. 30.323.257 representante legal del GRUPO URBEIN SAS el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente acto administrativo es irrevocable y obliga al adjudicatario salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y suscripción del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución a través del portal de www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución es un acto administrativo irrevocable y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Copia de la presente Resolución deberá reposar en el expediente del proceso contractual.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Lorena Sanjuán- Contratista Grupo Servicios Administrativos
Revisó: Martha Cecilia González- Abogada Contratista DESAJ
Revisó y aprobó: Niria Janith Guerrero Guerrero- Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos.
Revisó y aprobó: Brissa Milena González Barreto-Coordinadora Grupo Asuntos Legales
Aprobó: Iván Muñoz López – Coordinador Administrativo y Presidente de la Junta Seccional de Contratación
Revisó y Aprobó: Oscar Iván Laverde - Coordinador Área Jurídica y miembro de la Junta Seccional de Contratación
Aprobó: Etna Yamile Penagos- Coordinadora Área Financiera y miembro de la Junta Seccional de Contratación (e)

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

Aprobó: Laura Margarita Caicedo Ortegón-Profesional del Despacho.

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1